

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29.07.2020.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día veintinueve de julio de dos mil veinte, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D^a Beatriz González Orce, D. Juan José Ruiz Joya, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Rafael Caballero Jiménez, y D^a María del Carmen Reinoso Herrero, asistidos por la Secretaria Accidental, Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

No asisten D. Francisco Javier García Fernández y D. Luis Francisco Aragón Olivares.

También asisten los corporativos D. Alberto M. García Gilabert y D. Juan Francisco Robles Rivas.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación acta de sesión 22.07.2020. Se da cuenta del borrador de referencia, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 8583/2019; licencia de obras; D. XXXX con DNI XXXX representado por D^a. XXXX, con DNI XXXX solicita licencia de obras de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Barranco de Cabria, Almuñécar. Parcela XX del Polígono XXXX. A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto Básico redactado por la Arquitecta Dña. XXXX.

Visto informe de Arquitectura de fecha 23/06/2020, indicando "... factible, desde el punto de vista urbanístico acceder a la concesión de la licencia solicitada", informe de Ingeniería de fecha 26/06/2020, indicando "... no existe inconveniente en continuar ", informe Jurídico de fecha 21/07/2020 y propuesta del Concejale Delegado de Urbanismo de fecha 28/07/2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras a D. XXXX para ejecución de vivienda unifamiliar y piscina en la parcela sita en calle Barranco de Cabria de este municipio, conforme al Proyecto Básico redactado por la Arquitecta Dña XXXX.

Dado que los terrenos que nos ocupan cuentan, por determinación del planeamiento vigente, PGOU'87 de Almuñécar adaptado parcialmente a la LOUA en 2009, con parte de los mismos clasificados como urbanos -sobre los que se emplaza la vivienda proyectada-, y parte de ellos como suelo urbanizable no sectorizado, se entiende, desde el punto de vista urbanístico, que la documentación aportada es suficiente para la necesaria segregación de la parte clasificada como urbana, sobre la que se desarrollarán, dada su condición de solar, las obras de la vivienda unifamiliar y piscina proyectadas. Se recomienda que una vez producida la citada segregación registral se realice la rectificación y adecuación catastral correspondiente.

Dicha licencia de obras se otorgará condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Antes del inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial.
- Declaración de concordancia del Proyecto de Ejecución con el Proyecto Básico que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

Modelo municipal de Declaración del contratista.-

2º.- El inicio de las obras se deberá comunicar al Ayuntamiento mediante la presentación de la correspondiente Acta de inicio de las obras.

3º.- En cuanto a la zona del vial a urbanizar, el pavimento de dicho vial estará formado por 25 cm de zahorra artificial compactada al 98% del ensayo proctor modificado, 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 22 Base (en la zona nueva a urbanizar) + 4cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (en todo el ancho del

vial y a lo largo de toda la linde de la parcela poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente).

4°.- Previo a la ejecución de cualquier acometida a las infraestructuras de saneamiento/pluviales/abastecimiento, deberá solicitar dichos puntos de acometida a la empresa concesionaria de los servicios citados y comunicar su ejecución a este Ayuntamiento, debiendo ser ejecutada por empresa homologada por Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.

5°.- Se deberá respetar la alineación fijada y la cesión a vía pública formalizada de 41,74 m².

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3°.- Expediente 9785/2017; Licencia de obras; Dña. XXXX con DNI XXXX, y domicilio a efecto de notificaciones en Calle XXXX N° 3 de Almuñécar, presenta solicitud para licencia de obra para construcción de Trastero en Vivienda de Calle XXXX N° 3 de Almuñécar.

A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. XXXX, Estudio Básico de Seguridad y Salud y Modelo colegial de designación de la Dirección facultativa.

Visto informe de Arquitectura de fecha 29/06/2020, indicando " ... es factible, desde el punto de vista urbanístico,

acceder a la concesión de la licencia", informe de Ingeniería de fecha 07/07/2020, indicando "... es factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la

concesión de la licencia", informe Jurídico de fecha 27/07/2020 y propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 28/07/2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder licencia urbanística a Dña. XXXX para ejecución de trastero en la vivienda sita en calle XXXX n.º 3 de este municipio, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución Modificado redactado por la Arquitecta Dña. XXXX.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1°.- Antes del inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.-

Modelo municipal de designación de Dirección Facultativa.-

Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de- ejecución.

2°.- El inicio de las obras deberá ser en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

4º.- Expediente 5599/2017; Licencia de obras; XXXX, S.A con CIF XXXX y domicilio en calle XXXX, 3-A, 28006 Madrid 3-A, (Notificar a XXXX, S.A. Avda. XXXX 7, Local 4. 18012 Granada), representada por Dª. XXXX con NIF XXXX, presenta solicitud para licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar en el Sector XXXX (Punta de la Mona), La Herradura, Almuñécar, mediante escrito con fecha de entrada 30 de junio de 2017.

Visto informe de Arquitectura de fecha 01/07/2020, indicando "... procede, desde el punto de vista urbanístico, a acceder a la concesión de la licencia de edificación solicitada", informe de Ingeniería de fecha 10/07/2020, indicando "... procede, desde el punto de vista urbanístico, a acceder a la concesión de la licencia de edificación solicitada", informe Jurídico de fecha 27/07/2020 y propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 28/07/2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras a la mercantil XXXX S.A. para regularizar las modificaciones sustanciales introducidas al proyecto básico que obtuvo licencia para ejecución de vivienda unifamiliar en la parcela 6-X sita en Sector XXXX, Urb. XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la Arquitecta Dña. XXXX visado por su colegio profesional.

Se deberán cumplir los condicionantes de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27.06.2018.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

5º.- Expediente 5429/2017; Licencia de obras; Dña. XXXX con NIF XXXX y domicilio a efecto de notificaciones en Avda. XXXX 7, Local 4. 18012 Granada, presenta solicitud para licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar en el Sector XXXX (Punta de la Mona), La Herradura, Almuñécar.

Visto informe de Arquitectura de fecha 01/07/2020, indicando "... procede, desde el punto de vista urbanístico, a acceder a la concesión de la licencia de edificación solicitada", informe de Ingeniería de fecha 10/07/2020, indicando "... procede, desde el punto de vista urbanístico, a acceder a la concesión de la licencia de edificación solicitada", informe Jurídico de fecha 27/07/2020 y propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder licencia de obras a Dña. XXXX para regularizar las modificaciones sustanciales introducidas al proyecto básico que obtuvo licencia para ejecución de vivienda unifamiliar en la parcela sita en Sector XXXX, Urb. XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Reformado de Proyecto Básico y

de Ejecución redactado por la Arquitecta Dña. XXXX visado por su colegio profesional.

Se deberán cumplir los condicionantes de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27.06.2018.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

6°.- Expediente 10002/2019; Licencia de obras; Cambio titularidad a favor de la mercantil XXXX, S.L con CIF: XXXX y notificación en la dirección de correo electrónico representada por D^a. XXXX con DNI: XXXX solicita el cambio de titularidad de la licencia de obras con expediente 1.041/2005 otorgada a D^a XXXX.

Visto informe de Arquitectura de fecha 21/01/2020, indicando "... se considera factible desde el punto de vista urbanístico el cambio de titularidad", informe de Ingeniería de fecha 27/01/2020, indicando "... no existe inconveniente por el técnico que suscribe, en que se continúe con el trámite del expediente", informe Jurídico de fecha 21/07/2020 y propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 28/07/2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acordó:

Autorizar, de conformidad con lo establecido en el **art. 24 del Decreto 60/2010**, de 16 de marzo, RDUa, el cambio de titularidad de la licencia de obras para la construcción de 68 viviendas, locales y garajes en calle XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17.01.2006 a favor de la mercantil XXXX -XXX S.L. que deberá ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia urbanística concedida en expediente n.º 1041/2005.

Si se realizaren modificaciones respecto a la licencia concedida deberá tener en cuenta lo establecido en el **art. 25 del RDUa**.

Igualmente, se comunica a la adquirente de la licencia, que queda subrogada en la orden de reposición dada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25.06.2014 en expediente 055/2012 (Gestiona n.º 3762/2012), a la que deberá dar cumplimiento a la mayor celeridad posible.

7°.- Expediente 10670/2017; Licencia de utilización; D. XXXX con NIE: XXXX y domicilio en XXXX n° 9 representado por D.XXXX, con NIE:XXXX y domicilio en XXXX s/n, Jete, solicita licencia de utilización para Piscina situada en XXXX n° 9

Visto Informe de Arquitectura de fecha 27/11/2019, indicando "...Procede conceder licencia de utilización a la piscina", informe de Ingeniería de fecha 17/07/2020, indicando "...informa favorablemente la devolución de aval ", informe Jurídico de fecha 21/07/2020 y propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 28/07/2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder licencia de utilización a D. XXXX para la piscina privada de 7,00 ml x 3,50 ml de vaso interior en el jardín de la parcela de su propiedad sita en calle XXXX n° 9 de este término municipal, con DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA depositada en fecha 1.06.2017 con n.º de operación 320170001548 e importe de 900 euros.

8°.- Expediente 8199/2019; Licencia de parcelación; D. XXXX con DNI XXXX, y domicilio a efecto de notificaciones, en la Carretera XXXX N° 18 de Almuñécar representado por D. XXXX, con DNI XXXX, solicita licencia de segregación para la división de un local situado en la Avenida XXXX N° 34 , Bloque I, Local 2 de Almuñécar, finca registral N° 15.536, mediante escrito presentado con fecha 14 de octubre de 2019.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto de segregación redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX

Visto informe de Arquitectura de fecha 08/07/2020, indicando " es factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la solicitud", informe Jurídico de fecha 10/07/2020 y propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 28/07/2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder licencia de parcelación a D. XXXX para la división del local n.º 2 del Bloque I sito en Avda.XXXX n.º 34 de este municipio (ref. Catastral 8063601VF3686C003BZ y finca registral n.º 15.536 de Almuñécar) con una superficie construida de 47,71 m² de la que resultarán los siguientes locales:

Resto de finca matriz: con una superficie construida de 17,41 m² construidos, una cuota de participación de 0,131 % y catastralmente está englobada en la finca 8063601VF3686C003BZ.

Finca segregada: con una superficie construida de 30,30 m² construidos, una cuota de participación de 0,228 % y catastralmente está englobada en la finca 8063601VF3686C003BZ.

De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 66 de la LOUA** la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente al interesado que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

La presente licencia es de parcelación por lo que implica autorización urbanística de la modificación de la superficie de la finca y su constitución en dos fincas registrales independientes pero no excluye ni sustituye el control de la propiedad horizontal y su régimen, así como las autorizaciones que puedan requerirse por esta alteración de los organismos competentes.

9°.- Expediente 6318/2020; Inscripción en el registro municipal del Club Deportivo "XXXX"

Se da cuenta de escrito presentado por D. XXXX, en representación del Club Deportivo "XXXX", solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el número 196 señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

10°.- Expediente 6628/2020; Inscripción en el registro municipal de Asociación Cultural XXXX.

Se da cuenta de escrito presentado por D. XXXX, en representación de la Asociación Cultural XXXX, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el número 197 señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

11°.- Expediente 2391/2020; Contratación del diseño, fabricación, suministro e instalación de mobiliario, creación y suministro de contenidos y equipos audiovisuales para la musealización.

Por el Jefe de Contratación se da cuenta del Expediente 35/2020 GEST 2391/2020 para la contratación del diseño, fabricación, suministro e instalación de mobiliario, creación y suministro de contenidos y equipos audiovisuales para la musealización de todas las salas expositivas del Castillo de La Herradura.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto del presente contrato la contratación por parte del Ayuntamiento de Almuñécar del diseño, fabricación, suministro e instalación de mobiliario, creación y suministro de contenidos y equipos audiovisuales para la musealización de todas las salas expositivas del Castillo de La Herradura, como instrumento fundamental para la difusión del patrimonio histórico de La Herradura, constituyendo el medio idóneo para adquirir conciencia de identidad colectiva y constituyendo, al mismo tiempo, una condición indispensable para su conservación.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	39154000-6 Equipamiento de exposición 71356200-0 Servicios de asistencia técnica 92521100-0 Servicios de exposición en museos 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento
-------------------------	---

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 y 18 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen jurídico de los denominados contratos mixtos se encuentra establecido, en nuestro derecho interno de contratos públicos, únicamente en los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público, siguientes: - En el artículo 18, que se titula "contratos mixtos", el cual dispone que "1. Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase. Únicamente podrán celebrarse contratos mixtos en las condiciones establecidas en el artículo 34.2 de la presente Ley. El régimen jurídico de la preparación y adjudicación de los contratos mixtos se determinará de conformidad con lo establecido en este artículo; y el de sus efectos, cumplimiento y extinción se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2.

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en esta Ley, se estará a las siguientes reglas: a) Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal. En el caso de los contratos mixtos que comprendan en parte servicios especiales del anexo IV, y en parte otros servicios, o en el caso de los contratos mixtos compuestos en parte por servicios

y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros. b) Cuando el contrato mixto contenga prestaciones de los contratos de obras, suministros o servicios, por una parte, y contratos de concesiones de obra o concesiones de servicios, de otra, se actuará del siguiente modo: 1.º Si las distintas prestaciones no son separables se atenderá al carácter de la prestación principal. 2.º Si las distintas prestaciones son separables y se decide adjudicar un contrato único, se aplicarán las normas relativas a los contratos de obras, suministros o servicios cuando el valor estimado de las prestaciones correspondientes a estos contratos supere las cuantías establecidas en los artículos 20, 21 y 22 de la presente Ley, respectivamente. En otro caso, se aplicarán las normas relativas a los contratos de concesión de obras y concesión de servicios."

. - En el artículo 34.2, relativo a la libertad de pactos, que establece que **"sólo se pueden fusionar prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a satisfacer una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio del ente, organismo o entidad contratante"**. - En el artículo 122.2, en el cual se regulan los pliegos de cláusulas administrativas particulares y se prevé que "en el caso de contratos mixtos, se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos." Además, también se contiene una previsión en el artículo 2.1 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), que dispone que "podrán suscribirse contratos con pluralidad de objeto, pero cada una de las prestaciones deberá ser definida con independencia de las demás".

De acuerdo con esta regulación de la LCSP, la adjudicación de los contratos mixtos hay que efectuarla aplicando un régimen jurídico común, determinado por la prestación de mayor importancia económica, de manera que opera el criterio de la absorción de las prestaciones, pero únicamente en la determinación de las normas que deben regir la adjudicación de estos contratos. En cambio, respecto de la ejecución procede la aplicación del régimen jurídico específico de las distintas prestaciones comprendidas en el contrato.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El proyecto objeto del presente contrato está financiado en su totalidad con cargo a la Subvención otorgada a los "Municipios turísticos" por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía. El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 141.156,74 €, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.

Ejercicio	Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
2020	116.658,46 €	24.498,28 €	141.156,74 €
	TOTAL	116.658,46 €	24.498,28 €
			141.156,74 €

Aplicación presupuestaria	93300-21300 Rep. y conservación maquinaria, instalación y utillaje.
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado	

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 116.658,46 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
Presupuesto Base de licitación IVA excluido	116.658,46€
TOTAL VALOR ESTIMADO	116.658,46€

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Consejería de Turismo			
100 %	%		%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
2020	116.658,46 €	24.498,28 €	141.156,74 €
TOTAL	116.658,46 €	24.498,28 €	141.156,74 €

Quinto.- La duración del contrato será de TRES MESES sin posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: TRES MESES		
Prórroga: SI NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: NO:

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

“Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.”

INFORME.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde a la Alcaldía, según establece el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda (Normas específicas de contratación en las Entidades Locales), de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre, competencia que es delegable en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

El contrato podrá adjudicarse si se adjunta al expediente informe de Intervención o documento contable donde se acredite la existencia de consignación adecuada y suficiente para el gasto que representa.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que

ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas. Para todo lo no previsto en ambos se regirá por la normativa vigente en materia de contratación administrativa, fundamentalmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, y el RD 1098/2001 Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley antes citada.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se somete a aprobación es conforme con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, habiéndose establecido la forma de tramitación **ORDINARIA**, procedimiento **ABIERTO** y forma de **Oferta económicamente más ventajosa atendiendo a DIVERSOS CRITERIOS**.

Visto el informe del Servicio de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las reflejadas en el informe del Director del Patronato Municipal de Turismo de fecha 07 de abril de 2020.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato mixto de suministro y servicios para el diseño, fabricación, suministro e instalación de mobiliario, creación y suministro de contenidos y equipos audiovisuales para la musealización de todas las salas expositivas del Castillo de La Herradura.

III.- Aprobar el gasto por importe de **141.156,74€** (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Consejería de Turismo			
100 %	%	%	
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
2020	116.658,46 €	24.498,28 €	141.156,74 €
TOTAL	116.658,46 €	24.498,28 €	141.156,74 €

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

12º.- Expediente 6862/2019; Contratación obras de bacheo viales públicos.

Por el Jefe de Contratación se da cuenta del expediente 103/2019, Gestiona 6862/2019, para la contratación mediante procedimiento abierto, de obras de bacheo de los viales públicos cuyo mantenimiento corresponde al Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la ejecución de obras de bacheo de los viales públicos cuyo mantenimiento corresponde al Ayuntamiento de Almuñécar, descritas en el Pliego de prescripciones Técnicas.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva

clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado
-------------------------	--

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 85.000 € anuales IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en los capítulos VIII y IX del pliego técnico, desglosando, precios unitarios.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable	Presupuesto licitación IVA incluido
70.247,94 €	21,00 %	85.000,00 Euros
Aplicación presupuestaria	15300 2100 Reparaciones, conservaciones e infraestructuras	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios		

VALOR ESTIMADO: : El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 140.495,88 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA		NO
Presupuesto de licitación IVA excluido		70.247,94€
Prórroga (1 año)		70.247,94€
TOTAL VALOR ESTIMADO		140.495,88€
RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
AYTO. ALMUNECAR		
100%		
ANUALIDADES		
EJERCICIO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	TOTAL IVA INCLUIDO
2020	70.247,94€	85.000,00 Euros
2021	70.247,94€	85.000,00 Euros
TOTAL	140.495,88€	170.000,00 Euros

Cuarto.- La duración del contrato será de UN AÑO y posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 1 año		
Prórroga: SÍ	Duración de la prórroga: 1 año	Plazo de preaviso: Sí: 2 meses

Duración: UN AÑO

Quinto.- Celebrada mesa de contratación con fecha 10 de junio de 2020, se observa que se han presentado tres licitadores al procedimiento siendo:

XXXX SL XXXX Admitido

XXXX SL XXXX Admitido provisionalmente

XXXX XXXX Admitido

La mesa de contratación acuerda concederle un plazo de 3 días hábiles a XXXX SL para que aclare el punto de la documentación administrativa referente a la subcontratación.

Sexto.- Se celebra mesa de contratación el 23 de junio de 2020 y en la misma se informa a los miembros que XXXX SL ha subsanado correctamente la documentación requerida quedando la misma, admitida. Procediéndose a la lectura del informe técnico que se transcribe a continuación:



**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

**SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Servicio de Ingeniería e Infraestructura**

Juan José Fernández Peña, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas para la “CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE BACHEO DE LOS VIALES PÚBLICOS CUYO MANTENIMIENTO CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR - GRANADA” EXP 6862/2019.

INFORMA:

1º.- Que las empresas que han presentado oferta son:

BITUMAZI S.L.

HERMACASTI S.L.

SOLVE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE S.L.

2º.- Que la valoración del criterio puntuable en el referido concurso es el que sigue:

- **A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:**

-

A.1.-OFERTA ECONÓMICA. Hasta 100 puntos.

Según SE INDICA EN EL Pliego Técnico de la presente Licitación:

“Cada licitador deberá ofertar un porcentaje de baja única a aplicar sobre los precios de las partidas que se relacionan y valoran a continuación:

1.-M2 Bacheo superficial con aglomerado en frío/caliente de 4 cm de espesor, según procedimiento de ejecución descrito en Capítulo II del presente Pliego..... 12,00 €/m2.

2.- M2 Bacheo Profundo con aglomerado en frío/caliente de 4 cm de espesor, según procedimiento de ejecución descrito en Capítulo II del presente Pliego..... 27,00 €/m2.”

Según lo indicado en el Pliego de Clausulas Administrativas:

“Se valorarán las propuestas económicas asignándose la mayor puntuación (100 puntos) a la oferta económica más baja, en este caso el porcentaje de baja más económico, y la valoración del resto de las ofertas será inversamente proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

“Valoración de la oferta N = 100 x (porcentaje de la oferta a puntuar / porcentaje de la oferta más barata)””.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
Servicio de Ingeniería e Infraestructura

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONOMICAS			
EMPRESA	BAJA EN % OFERTADA (PRECIO UNITARIO CADA PARTIDA)	SUMA DE IMPORTES DE PARTIDAS OFERTADAS EN PRECIO UNITARIO	PUNTUACIÓN S/100 PUNTOS
VALORACIÓN ANUAL SIN IVA	70.247,94 €		
BITUMAZI S.L.	30,02%	27,29 €	90,01
HERMACASTI S.L.	3,70%	37,56 €	11,09
SOLVE CONTRUCCIÓN SOSTENIBLE	33,35%	25,99 €	100,00

Según se indica en el apartado 2.2.11 Ofertas con valores anormalmente bajos.
del Pliego de Cláusulas Administrativas:

“Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 25% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores. En dicho caso se actuará conforme establece el artículo 149 de la LCSP, concediendo tres días hábiles para que el licitador incurso en baja temeraria aporte la documentación requerida por la Administración.”

La media total de las proposiciones ofertadas para la suma de precios unitarios de las partidas solicitadas asciende a: **30,28 €**.

Siendo entonces el precio inferior en un 25% a dicha media: **22,71 €**

Por lo que ninguna de las ofertas presentadas ha incurrido en baja temeraria.

Por tanto, a la vista de lo anterior, la empresa que ha obtenido mayor puntuación es **SOLVE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE S.L.** conforme a la oferta presentada para el “CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE BACHEO DE LOS VIALES PÚBLICOS CUYO MANTENIMIENTO CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR - GRANADA” EXP 6862/2019.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Almuñécar, fecha y firma electrónicas
Juan José Fernández Peña,
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Concluyendo, la mesa de contratación, la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: XXXX XXXX Propuesto para la adjudicación

Total criterios CAF: 100.0

Total puntuación: 100.0

Orden: 2 CIF: XXXX XXXX S.L.

Total criterios CAF: 90.01

Total puntuación: 90.01

Orden: 3 CIF: XXXX XXXX, S.L.

Total criterios CAF: 11.09

Total puntuación: 11.09

Séptimo.- A la vista de los antecedentes expuestos, la mesa de contratación de fecha 23 de junio de 2020, con los votos a favor de los miembros de la misma, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS DE BACHEO DE LOS VIALES PÚBLICOS CUYO MANTENIMIENTO CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 103/2019, EXPEDIENTE GESTIONA 6862/2019 a la empresa XXXX **SL con CIF XXXX** conforme a la oferta presentada:

- OFERTA ECONÓMICA: 33,35% DE BAJA SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS DESCRITOS EN EL CAPÍTULO VIII DEL PPT, SIENDO EL IMPORTE MÁXIMO DE 70.247,94€ MÁS 14.751,06 € EN CONCEPTO DE IVA LO QUE HACE UN TOTAL DE 85.000,00 EUROS (OCHENTA Y CINCO MIL EUROS IVA INCLUIDO).

Vista la propuesta realizada por la Mesa de contratación, cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 3.512,40€ Euros (5 % del presupuesto base de licitación excluido el IVA) y encontrándose la empresa al corriente en sus obligaciones tributarias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Adjudicar a la empresa XXXX S.L. con CIF XXXX, y Domicilio en XXXX, 8 2K 18220 Albolote (Granada), el contrato de **obras de bacheo de los viales públicos cuyo mantenimiento corresponde al Ayuntamiento de Almuñécar EXPEDIENTE CONTRATACIÓN 103/2019 EXPEDIENTE GESTIONA 6862/2019; al ser la mejor oferta calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos:**

- OFERTA ECONÓMICA: 33,35% DE BAJA SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS DESCRITOS EN EL CAPÍTULO VIII DEL PPT, SIENDO EL IMPORTE MÁXIMO DE 70.247,94€ MÁS 14.751,06 € EN CONCEPTO DE IVA LO QUE HACE UN TOTAL DE 85.000,00 EUROS (OCHENTA Y CINCO MIL EUROS IVA INCLUIDO).

Segundo.- La duración del contrato será de de UN AÑO y posibilidad de prórroga por igual periodo.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta. **Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de**

contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

Quinto.- El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Dar traslado del presente a la empresa adjudicataria y los demás licitadores (vía plataforma de contratación del sector público), a los servicios económicos y técnicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

13°.- Expediente 5574/2020; Contratación gestión de aparcamientos y otras tareas.

Por el Jefe de Contratación se da cuenta del expediente 59/2020 Gestiona 5574/2020, para la contratación de servicios complementarios y de colaboración en la gestión integral de los aparcamientos en superficie y subterráneos, incluyendo infracciones de tráfico, seguridad ciudadana, ordenanzas y otras tareas dependientes del área de Tráfico.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de carácter técnico y de asistencia, complementaria a los desarrollados por el Área de Tráfico, en la gestión integral de los aparcamientos en superficie y subterráneos, extendiéndose dicha colaboración a los expedientes por infracciones de tráfico, de seguridad ciudadana, ordenanzas y otras tareas dependientes del área de Tráfico y directamente relacionadas con las mismas, conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	75130000-6 Servicios de apoyo a los poderes públicos; 79500000-9 Servicios de ayuda en las funciones de oficina.
-------------------------	---

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades) El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación

competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de **338.343,05 €** (Dos anualidades), e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria justificativa del expediente.

Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
279.622,36€	58.720,69€	338.343,05€
Aplicación presupuestaria	13300-22793 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. 93100-22790 Empresas de colab. Servicios de recaudación a favor de la entidad.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 583.122,76 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	SI
Presupuesto Base de licitación IVA excluido	279.622,36€
Prórrogas IVA excluido	279.622,36€
TOTAL VALOR ESTIMADO	559.244,72 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

AYTO. ALMUNECAR		
100 %	%	%

G. - ANUALIDADES

EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2020-2021	139.811,18€	29.360,35€	169.171,53 €
2021-2022	139.811,18€	29.360,35€	169.171,53 €
2022-2023	139.811,18€	29.360,35€	169.171,53 €
2023-2024	139.811,18€	29.360,35€	169.171,53 €
TOTAL	559.244,72 €	117.441,40 €	676.686,12 €

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: SI: específico 3 meses

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.2 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a TREINTA Y

CINCO días, contados desde el día siguiente a la fecha de envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, para su publicación en el DOUE.

“Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público durante los 35 días siguientes al de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante”.

Visto el informe del Servicio de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido por el Responsable de la Sección Administrativa de Tráfico, de fecha 26 de junio de 2020.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de servicios complementarios y de colaboración en la gestión integral de los aparcamientos en superficie y subterráneos, incluyendo infracciones de tráfico, seguridad ciudadana, ordenanzas y otras tareas dependientes del área de Tráfico.

III.- Aprobar el gasto por importe de **169.171,53 €** Anuales (CIENTO SESENTA Y NUEVE ML CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100 %	%		%
G. - ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2020-2021	139.811,18€	29.360,35€	169.171,53 €
2021-2022	139.811,18€	29.360,35€	169.171,53 €
2022-2023	139.811,18€	29.360,35€	169.171,53 €
2023-2024	139.811,18€	29.360,35€	169.171,53 €
TOTAL	559.244,72 €	117.441,40 €	676.686,12 €

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE, Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

14°.- Expediente 6639/2020; Convenio Colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayto. Almuñécar.

Se da cuenta del expediente de referencia que incluye la memoria elaborada por la concejal de empleo en relación al Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Almuñécar para la impartición del Itinerario Integrado de Inserción Sociolaboral en la especialidad de "Limpieza de superficies y desinfección de espacios abiertos", el informe de secretaría general y el informe de fiscalización de intervención.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Almuñécar para impartir el Itinerario Integrado de Inserción Sociolaboral en la especialidad de "Limpieza de superficies y desinfección de espacios abiertos", contribuyendo a la mejora de la cualificación profesional de las personas más vulnerables incluidas en la convocatoria 2018 (AP-POEFE) a través de la formación.

La Diputación Provincial de Granada se compromete a financiar, con cargo al presupuesto global del proyecto (2019/3/ GRAM 3/1/10) y según lo establecido en el correspondiente certificado de profesionalidad y en las bases reguladoras de la convocatoria de subvención del Programa Operativo de Empleo Formación y Educación (Orden PRA/37/2018 de 16 de enero), todos los gastos necesarios para la organización del Itinerario Integrado de Inserción Sociolaboral que se organice en el municipio.

En concreto, los relacionados con:

- Difusión del proyecto
- Captación y selección de personas beneficiarias
- Selección y contratación de personal docente y de orientación.
- Selección y contratación del personal coordinador y de seguimiento del proyecto.
- Material didáctico para el alumnado.
- Material necesario para las prácticas.
- Póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil.
- Gastos generados por actividades fuera del aula.
- Ropa de trabajo y equipos de protección individual para el alumnado.
- Tasas públicas o factura por el uso de los espacios necesarios.
- Gestión de becas y ayudas para los jóvenes beneficiarios del proyecto.
- Material fungible y otros gastos elegibles y financiados según normativa de la convocatoria del Proyecto GRANADAEMPLO III y que sean necesarios para el desarrollo del itinerario.

Siendo el presupuesto total estimado para el Itinerario y la correspondiente financiación por parte de cada Administración como se detalla a continuación:	Coste aproximado Itinerario	Aportación Diputación Granada	Aportación Programa Operativo Empleo, Formación y Educación J (FSE)
Itinerario "Limpieza de Superficies y Desinfección de Espacios Abiertos"	104.184,50 €	20%	80%

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar dicho Convenio y dar traslado a Intervención y Fomento y Empleo.

15°.- Expediente 6530/2020; Felicitación Agentes Policía Local.

Se da cuenta por el Jefe de la Policía Local de Almuñécar, que el pasado día 17 de julio del año en curso, los Agentes de la Policía Local del turno de noche realizaron un servicio especial, que culminó con la detención de un vecino de Almuñécar por presunto delito de contra la salud pública, y con el desmantelamiento de un local dedicado al cultivo de plantas de Marihuana, y con la aprehensión de más de 15 kilos de planta en verde, siendo todo ellos puesto a disposición Judicial. Dicha intervención vino provocada por el traslado urgente de la mercancía ilícita, por parte del detenido, ya que el mismo estaba siendo investigado por los hechos acontecidos.

Que los agentes actuantes fueron:

- D. XXXX
- D. XXXX
- D. XXXX
- D. XXXX
- D. XXXX
- D. XXXX
- D. XXXX

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Felicitar a los agentes de referencia por su actuación.

Segundo: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.

16º.- Expediente 6413/2020; Bases y convocatoria del Concurso VI Premio de Fotografía "MI PARAÍSO" NINO RODRIGUEZ.

Por el Teniente Alcalde de la Herradura y Presidencia se da cuenta de las Bases y Convocatoria del Concurso VI Premio de Fotografía "MI PARAÍSO" NINO RODRÍGUEZ. Consta en el expediente el informe de la intervención de fondos, fiscalizado de conformidad y concluyendo que procede la tramitación del expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO: Aprobar las Bases y Convocatoria del Concurso VI Premio de Fotografía "MI PARAISO" NINO RODRIGUEZ año 2020 ordenando su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Almuñécar

SEGUNDO: Dar traslado a la Tenencia de Alcaldía La Herradura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

17º y 18.- Expediente 4302/2020; Modificación Bases Administrativo L. y OEP Ordinaria 2020.

Se da cuenta del informe del Director de Recursos Humanos indicado la recepción de escrito dirigido a este Ayuntamiento por la Subdelegación del Gobierno en Granada de 27/07/2020 cuyo contenido es el siguiente:

Como continuación solicitaba la certificación de plazas de Administrativo (libre del día 22 (en la que se actuó comprobado que en el Bole. MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA por lo que esta Subdelegación 7/85 de 2 de abril regulador para que además de la certificación BOLETÍN OFICIAL DE LA PROV. DE ADMINISTRATIVO cuyas bases

La información i Gobierno lo antes posible y, hábiles a contar desde el sig Portal de Entidades Locales ORVE (<https://ssweb.seap.mir>

Considerando que no es posible acceder a la petición de la Subdelegación, toda vez que, la tercera plaza de funcionario Escala Administración General, categoría Administrativo para cubrir las plazas administrativo creada por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de mayo de 2019 y por el que acordó modificar la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almuñécar aprobada para el 2018 y la Relación de Puestos de Trabajo con ocasión de la misma amortizando para tal fin las plazas ocupadas por el personal laboral jubilados o de próxima jubilación, *no se ha Ofertado Públicamente* tal y como interesa se informe por la Subdelegación, a la vista de lo mismo y para subsanar esta circunstancia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Modificar el número de plazas de Administrativo Libre que se ofertan en las bases para la convocatoria de las mismas aprobadas en la Junta de Gobierno Local de 1 de Julio del 2020, dejando el número de las mismas en DOS tal y como se refleja en la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobadas por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2019 y publicadas en el BOP de 4 de julio de 2019.

Segundo.- Conforme a lo anteriormente, incluir la plaza de funcionario Escala Administración General, categoría Administrativo, creada por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de mayo de 2019, en la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2020 aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2020.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Subdelegación de Gobierno en Granada para su conocimiento y efectos.

19º.- Expediente 8302/2019; Bases Generales Estabilización Empleo.

Se da cuenta del expediente de referencia en el que tras diversas reuniones con la Mesa General de Negociación en fechas 04.06.2020 - 16.06.2020 - 26.06.2020 - 03.07.2020 y 22.07.2020, incluye las Bases generales que regularan los aspectos de los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Almuñécar, en ejecución del proceso de estabilización del empleo temporal, previsto en el artículo 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales para el año 2018, que establece la necesidad de disminución de la tasa de temporalidad en las Administraciones Publicas, por debajo del 8 por ciento.

Las bases específicas de cada convocatoria, que deberán aprobarse necesariamente para cada uno de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, deberán de contener como mínimo los aspectos: naturaleza y características de las plazas convocadas, requisitos de titulación y programa de contenidos sobre el cual versarán las pruebas selectivas a realizar, previstos en las presentes bases generales.

BASES GENERALES DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR.

PRIMERA. NORMAS GENERALES

Es objeto de las presentes bases la regulación de los procedimientos de selección para la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en las ofertas de empleo público de estabilización de empleo temporal que estando dotadas presupuestariamente hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2018, en el Ayuntamiento de Almuñécar.

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases generales, por lo dispuesto en las bases específicas de cada proceso selectivo, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por

el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y demás legislación vigente.

En las bases específicas de cada proceso selectivo se indicará la titulación exigida para cada procedimiento selectivo, conforme a lo establecido en la relación de puestos de trabajo correspondiente al año de la publicación de la convocatoria.

Las convocatorias determinarán el número y características de las plazas que deben ser provistas, conforme a las diferentes Ofertas de Empleo Público extraordinarias de Estabilización de Empleo Temporal.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias así como al principio de transparencia, las presentes Bases Generales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Almuñécar, www.almunecar.es a efectos informativos. Publicándose anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

1.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.

- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.

- Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el art. 12.3.a) del R.D.L. 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Grupo y Subgrupo correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y según se establezca en las bases específicas correspondientes.

- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases específicas, dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
- Otros requisitos que puedan exigirse en las bases específicas por venir exigidos los mismos para el adecuado desempeño de las tareas a desempeñar en los puestos de trabajo a los que puedan ser destinados los aspirantes, por ejemplo, titulaciones específicas, en función de la plaza, así como, entre otros el Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

3. Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.

TERCERA. SOLICITUDES.

3.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo publicado en la página Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.almunecar.es), su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, y acompañada de copia de la siguiente documentación:

- DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros
- Titulación académica exigida. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.
- Justificante del pago de los derechos de examen, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP Granada núm. 52, de 17/03/2011)

El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

3.2. Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma será motivo de exclusión insubsanable.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.4. Los/as aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso, según se describe en la base séptima, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

3.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a el/la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

3.6. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

3.7. Acceso de personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los/las aspirantes. Para ello deberán indicar, en los recuadros destinados/as al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo o medios para la realización de las pruebas de aptitud.

Para la concesión de las señaladas adaptaciones serán requisitos imprescindibles: Que, además, en la casilla denominada "Adaptación que solicita en caso de discapacidad" se especifique el tipo de adaptación que se precisa (tiempo o medios) y, en el caso en que se solicite la adaptación de medios, se detalle la adaptación solicitada.

Las adaptaciones de tiempo o medios se acordarán por el Tribunal calificador, publicándose en el tablón de anuncios y en la página Web, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3.8. Protección de Datos.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de oposiciones, promoción y gestión de empleo y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Almuñécar, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes por la Alcaldía se dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as/as y excluidos/as a cada prueba selectiva, en la que constará nombre y apellidos del candidato/a, número de DNI y causa de exclusión para estos últimos. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la página del Ayuntamiento de Almuñécar, www.almunecar.es.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las reclamaciones, por la Alcaldía se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as/as y excluidos, indicando lugar, día y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

4.2. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal www.almunecar.es.

QUINTA. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1. De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del RD. 896/1991, de 7 de junio, los/as componentes del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente/a titular y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

5.2. El nivel de titulación de los/as Vocales y de el/la Presidente/a, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

5.3. El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

5.4. Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia de el/la Presidente/a y el Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el transcurso del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá a el/la Secretario/a en caso de ausencia de éste o su suplente.

El/La Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros, esté compuesto por número par, y reúna el requisito de la titulación exigida para la respectiva convocatoria.

5.5. Los/as componentes del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de las distintas fases del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

5.6. Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los/las aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los/as componentes del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art.106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

5.8. Todos los/as componentes del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los/as componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

SEXTA. TEMARIOS COMUNES.

Se establece para todos los procesos selectivos regulados en estas bases generales el temario de las materias comunes, correspondientes a la fase de oposición, que se encuentra en el [Anexo I](#), todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El sistema selectivo será con carácter general el concurso-oposición, siendo requisito imprescindible superar la fase de oposición.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma según se establezca en las bases específicas, pudiendo variar de la siguiente manera: la fase de oposición supondrá un máximo de 60 puntos y la fase de concurso un máximo de 40 puntos.

Fase de oposición: (60 puntos)

Primera prueba (máximo 30 puntos)

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo establecido según el grupo al que se opte, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. Las preguntas versarán sobre el temario común según el anexo I de estas bases generales, así como sobre el específico de cada proceso.

El cuestionario constará del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, deberán preverse 4 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores:

- Grupo A, Subgrupo A1: 100 preguntas, 100 minutos
- Grupo A, Subgrupo A2: 90 preguntas, 90 minutos
- Grupo C, Subgrupo C1: 80 preguntas, 80 minutos
- Grupo C, Subgrupo C2: 70 preguntas, 70 minutos
- Grupo E, Agrupaciones Profesionales: 60 preguntas, 60 minutos

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima del 15 de la puntuación total.

Segunda prueba de carácter práctico (máximo 25 puntos)

Consistirá en contestar por escrito, según la naturaleza y características de las plazas convocadas, uno o varios ejercicios prácticos, test psicotécnicos, mecanografía, tratamientos de textos, redacción de informes y proyectos, prueba de idiomas, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes relacionado con las materias del programa. El práctico se desglosará en un número de preguntas cortas de desarrollo o en su caso tipo test, en función del grupo al que se opte, y deberán preverse 2 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores. El tiempo máximo de realización de este ejercicio vendrá determinado en función del grupo al que se opte.

- Grupo A, Subgrupo A1: 8 preguntas; 140 minutos

- Grupo A, Subgrupo A2: 7 preguntas; 90 minutos
- Grupo C, Subgrupo C1: 6 preguntas; 80 minutos
- Grupo C, Subgrupo C2: 4 preguntas; 70 minutos
- Grupo E, Agrupaciones Profesionales: 2 preguntas; 60 minutos

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 12,5 puntos.

En función de la naturaleza de la prueba, en ella se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, y la calidad de la expresión escrita.

Tercera prueba ejercicio oral (máximo 5 puntos)

Consistirá en un ejercicio oral con una duración máxima de 15 minutos, relacionado con el conocimiento de las funciones y competencias asociadas al puesto.

Esta prueba se calificará de 0 a 5 puntos.

Fase de concurso: (40 puntos)

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso, ésta fase no tendrá carácter eliminatorio, se valorará el tiempo de servicios prestados en las diferentes Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria y la puntuación máxima a obtener será de 30 puntos, así como la formación y acreditación de idiomas con un máximo de 10 puntos.

Tan sólo participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

Los méritos no justificados, en el plazo establecido al efecto y mediante alguno de los procedimientos establecidos no podrán ser valorados en la fase de concurso. La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

- Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo realizando funciones y con categoría profesional igual o similar a las funciones en la administración local; 0,22 puntos/mes con un máximo de 30.
- Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo realizando funciones y con categoría profesional igual o similar a las funciones descritas en las bases específicas de la plaza objeto de la convocatoria en cualquier administración pública; 0,11 puntos/mes con un máximo de 30.

No se podrán acumular, a efectos de puntuación prevista en los 2 apartados anteriores, los periodos de tiempo coincidentes en el desempeño de las plazas objeto de la convocatoria.

- Un máximo de 10 puntos por formación y acreditación de idiomas que se especificará en las bases de cada prueba en función de la misma.

Por tratarse de un proceso selectivo extraordinario de estabilización de empleo, la valoración de méritos en este apartado solo se computará si los servicios prestados por el aspirante a la plaza lo han sido en la condición de funcionario interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que en ningún caso podrán superar los 40 puntos, se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición. La puntuación de esta fase no podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Se acreditarán los servicios prestados cuya valoración se pretenda hacer valer en la fase concursal atendiendo a los siguientes criterios:

- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Almuñécar serán certificados por la propia Administración. Previamente deberán ser solicitados por los interesados.

- Cuando se trate de servicios prestados en otras Administraciones Públicas los/as aspirantes deberán acreditarlos mediante certificado o acreditación expedida por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que consten los periodos temporales y la categoría profesional y las funciones en los puestos desempeñados.

Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Calificación final y supuestos de empate.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las tres pruebas obligatorias de la fase de oposición y de la fase de concurso.

En caso de empate en la calificación final, a efectos de determinar los opositores y opositoras que han superado el proceso selectivo, prevalecerá la mayor puntuación individual en la fase de oposición. Si persistiese el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación individual obtenida en la primera prueba de la fase de oposición. Si a pesar de esto se mantuviese el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba. En caso de persistir el empate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación individual obtenida en la tercera prueba.

OCTAVA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

8.1. Comienzo.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas.

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los/las aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar, página Web www.almunecar.es.

En cualquier caso la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de seis meses contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados/as en la fase de oposición. Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.2. Llamamiento.

Los/as aspirantes que participen en el proceso serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos de

su derecho quienes no comparezcan a realizarla salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria.

En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de dos meses.

Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo, de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.3. Orden de actuación.

El orden de actuación de los/las aspirantes, será el establecido mediante resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario/as Civiles de la Administración General del Estado.

8.4. Acreditación de identidad.

El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con el documento nacional de identidad o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea.

8.5. Conocimiento de falta de requisitos de los/las aspirantes.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los/las aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

8.6. Relaciones de personas aprobadas de los ejercicios de los procesos selectivos.

El Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios, pagina Web del Ayuntamiento la relación de quienes la hayan superado las distintas fases del proceso selectivo, con expresión de su nombre y apellidos, DNI y la puntuación obtenida. Estas relaciones se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas prevista en la Base 9.

NOVENA. LISTA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

9.1.- Terminada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal hará públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar, pagina Web, www.almunecar.es, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el

número de plazas convocadas y la elevará como propuesta a la Presidencia para el nombramiento como personal funcionario/a o laboral fijo; cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho, cualquier propuesta que contravenga este precepto.

9.2. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas cuando se produzcan renunciaciones o no puedan ser nombrados o contratados, por las causas legalmente previstas los/las aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, toma de posesión, o formalización del contrato de trabajo, el Tribunal Calificador facilitará al órgano convocante relación complementaria de los/las aspirantes aprobados por orden de puntuación que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario/as de carrera o formalización del correspondiente contrato de trabajo fijo, en el caso de que el Tribunal Calificador haya propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas.

9.3. La relación complementaria citada en el apartado anterior de conformidad con la Bases Generales para la Formación y Gestión de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 66 de 4 de abril de 2012, servirán para crear una bolsa de trabajo para ser utilizadas para el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación laboral temporal, en los casos previstos en las mismas. Las citadas relaciones complementarias tendrán preferencia sobre las bolsas de empleo entonces vigentes y entrarán en vigor una vez finalizados cada uno de los procesos de selección.

DÉCIMA- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. Los/las aspirantes propuestos aportarán en el Servicio de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases generales o específicas de la convocatoria, salvo que los mismos obren ya en el expediente administrativo.

10.2. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionario/as de carrera o laboral fijo, quedando anuladas todas las actuaciones en lo que afecte al mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los/as interesados/as, por la Alcaldía se dictará Resolución nombrando a los/as candidatos/as propuestos como funcionario/as de carrera o formalizará contrato como personal laboral fijo.

10.4. Los nombramientos o contrataciones deberán ser publicados o notificados a los/as interesados/as, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación o publicación, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

10.5. La adquisición de la condición de funcionario/a será según lo previsto en el art. 62 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el acto de toma de posesión los funcionario/as nombrados deberán de prestar juramento o promesa de no estar incurso/as en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

10.6. Una vez finalizado el proceso y tomada posesión por los/as interesados/as, los nombramientos se publicarán en el BOP.

UNDÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO

Las personas aspirantes no seleccionadas que hayan superado como mínimo una de las pruebas de que consta el presente procedimiento selectivo, y siempre por orden de la puntuación obtenida, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, de conformidad con el reglamento de bases.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

11.1. Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. Asimismo se podrá interponer directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

11.3. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la Resolución, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Almuñécar, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I

TEMARIO GENERAL

SUBGRUPO A1

Tema 1. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Constitución Española de 1978: antecedentes. Principios generales, estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los/as españoles/as. Garantías y suspensión. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 4. La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.

Tema 5. El Poder Legislativo: las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Instituciones de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 6. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria. Las Haciendas Locales.

Tema 7. La Administración Pública española: Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Tema 8. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Delimitación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 9. La Administración Local: nociones generales. El sector público institucional.

Tema 10. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Garantía de los derechos digitales.

Tema 11. La Administración y el Derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.

Tema 12. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos: Competencia. Abstención y Recusación. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 13. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Estructura. Principios generales. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 14. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La Provincia. Organización provincial. Competencias. Relaciones Interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos. Información y participación ciudadana.

Tema 15. Organización municipal. Régimen especial de los Municipios de gran población. Competencias municipales.

Tema 16. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los/as empleados/as públicos. Derechos y deberes. Código de Conducta de los empleados públicos: Derecho de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos.

Tema 17. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los/as trabajadores/as contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Tema 18. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

SUBGRUPO A2

Tema 1. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Constitución Española de 1978: antecedentes. Principios generales, estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los/as españoles/as. Garantías y suspensión. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 4. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria. Las Haciendas Locales.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Garantía de los derechos digitales

Tema 6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos: competencia. Abstención y Recusación. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 7. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Estructura. Principios generales. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 8. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La Provincia. Organización provincial. Competencias. Relaciones Interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos. Información y participación ciudadana.

Tema 9. Organización municipal. Régimen especial de los Municipios de gran población. Competencias municipales.

Tema 10. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los/as empleados/as públicos. Derechos y deberes. Código de Conducta de los empleados públicos: Derecho de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos.

Tema 11. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los/as trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Tema 12. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

SUBGRUPO C1

Tema 1. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Constitución Española de 1978: antecedentes. Principios generales, estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

Tema 3. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Garantía de los derechos digitales

Tema 4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos: competencia. Abstención y Recusación. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 5. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Estructura. Principios generales. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 6. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La Provincia. Organización provincial. Competencias. Relaciones Interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos. Información y participación ciudadana.

Tema 7. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Tema 8. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

SUBGRUPO C2

Tema 1. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

Tema 2. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población:

especial referencia al empadronamiento. La Provincia. Organización provincial. Competencias. Relaciones Interadministrativas.

Tema 3. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los/as trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Tema 4. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES

Tema 1. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Constitución Española de 1978: antecedentes. Principios generales, estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

Tema 2. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La Junta de Gobierno por unanimidad de los asistentes, acordó su aprobación y tramitación reglamentaria.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1).- Bases Bolsa Psicólogos para el área de igualdad y servicios sociales.

Se da cuenta de las BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE PSICÓLOGOS/AS PARA EL ÁREA DE IGUALDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

Preámbulo.

Con fecha 22 de marzo del 2012 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar aprobó las "BASES GENERALES PARA LA FORMACION Y GESTION DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO" Estas Bases Generales serán aplicables a las bolsas de trabajo que se creen en el Ayuntamiento de Almuñécar, de todos los grupos y escalas de personal de administración y servicios, Administración General y Especial, además de las diferentes categorías laborales, siendo utilizadas para el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación laboral temporal, para cubrir provisionalmente, cuando exista necesidad de:

- a) Sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- b) Sustituir a trabajadoras/es por maternidad y/o paternidad.
- c) Sustituir a trabajadores excedentes por cuidado de familiares.
- d) Para cubrir temporalmente vacaciones o disfrute de permisos y licencias legalmente establecidos.
- e) Para sustituir temporalmente al personal que se encuentre de baja por enfermedad.
- f) Exceso o acumulaciones de tareas, en este caso, por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses

- g) La ejecución de programas de carácter temporal.
- h) Eventual por circunstancias de la producción o por obra o servicio determinado, según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.
- i) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera o laboral fijo. Las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización. Estos nombramientos o contrataciones se limitarán a lo estrictamente necesario y urgente, existiendo además la obligación de efectuar, con la mayor brevedad posible, la provisión reglamentaria de los mismos.

Por lo que para tal fin se aprueban las normas para la creación de una BOLSA ESPECÍFICA DE EMPLEO DE PSICÓLOGO/A SOCIAL que regule el acceso reglamentario de las/los mismos/as conforme a las siguientes:

BASES.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una BOLSA DE EMPLEO PARA PSICÓLOGO/A PARA EL ÁREA DE IGUALDAD Y SERVICIOS SOCIALES, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en la Base Primera de las BASES GENERALES PARA LA FORMACION Y GESTION DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de 22 de marzo del 2012.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte de las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser español/a o estar incurso/a en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso de la máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de licenciado o graduado en Psicología o equivalente o en condiciones de obtenerlo en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Las personas con discapacidad habrán de acreditar tanto su condición de discapacidad, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto o plazas a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.
- f) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de la Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse

inhabilitado/a o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Una vez aprobadas las presentes bases, el anuncio de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar en la página web www.almunecar.es

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar, y se presentarán, en el modelo establecido al efecto en el Tablón de Anuncios (www.almunecar.es), en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados, originales o copias compulsadas.
- Justificante del pago de derecho de examen, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen serán conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por derechos de examen Ayuntamiento de Almuñécar (BOP, núm.233, 04/12/2012)). Epígrafe 2. A1. Cantidad que deberá de ser abonada a la Tesorería Municipal mediante ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento. Utilizando el modelo de autoliquidación que podrán descargar en la página web del Ayto. indicando "*Bolsa de Empleo PSICÓLOGO/A*". Epígrafe 4. (Personas con discapacidad acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza) o Epígrafe 6. Grupo A1 (Personas en situación legal de desempleo por un período igual o superior a tres meses acreditada conforme lo dispuesto en la Ordenanza).

La falta de abono de la tasa de derecho de examen dentro del plazo de presentación de instancias será un incumplimiento no subsanable.

CUARTA. Admisión de Aspirantes y fecha comienzo de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

En la misma Resolución se fijará la fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

QUINTA. Tribunal Calificador

1. El Tribunal Calificador en el que todos sus componentes tendrán voz y voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior que el requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente/a y del Secretario/a.

3. Los componentes del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de componentes del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados/as. Junto a los/as titulares del Tribunal se designarán los suplentes.

4. Todos los componentes del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente.

5. El Tribunal podrá nombrar asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El proceso de selección se realizará por concurso oposición. Los/as aspirantes presentarán instancia de admisión, copia debidamente compulsada de los méritos que aleguen.

1.- OPOSICIÓN (máximo 60 puntos):

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 100 minutos un cuestionario de preguntas con 4 respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. Las preguntas versarán sobre el temario según el anexo I de estas bases. El cuestionario constará de 100 preguntas, deberán preverse 4 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores. Las respuestas erróneas y las respuestas en blanco no penalizan.

2.- CONCURSO (máximo 40 puntos)

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 25)

0,22 puntos por mes de trabajo en un puesto de trabajo realizando funciones y con categoría profesional igual o similar a las funciones en la administración local.

0.11 puntos por mes trabajado en cualquier Administración Pública, se justifica mediante presentación del certificado de servicios prestados expedido por el Organismo Público en el que haya prestado servicios el/la interesado/a.

0,05 por mes trabajado en la empresa privada que se justifica con la presentación de, certificación de vida laboral que expide la Tesorería General de la Seguridad Social y además con la copia del/os contrato/s correspondiente/s a los servicios prestados cuya valoración se pretende, o en defecto de estos con la copia de alguna nómina por cada periodo de los que figuran en la vida laboral cuya valoración se pretenda.

En todos se dará la puntuación total si el mes es a jornada completa, sino se hará de forma proporcional a la jornada trabajada.

De oficio se valorará, el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de Almuñécar, si bien el/la interesado/a deberá hacer constar, previamente, esta circunstancia en la misma instancia por la que solicita participar en la convocatoria.

2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. (Máximo 10 puntos)

2.1.- Por cursos de formación en Servicios Sociales, Igualdad, Violencia de Género, Drogodependencias y Adicciones, Mayores, menores o infancia y familia, Inserción Socio-Laboral....impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura, así como los impartidos por los Organismos e Instituciones Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiados con fondos públicos:

- Cursos de 20 a 30 horas de duración, 0,20 puntos por curso
- Cursos de 31 a 70 horas de duración, 0,40 puntos por curso
- Cursos de 71 a 150 horas de duración o más de cuatro meses, 0,80 puntos por curso.
- Cursos de 51 a 300 horas de duración o más de seis meses, 1,40 puntos por curso.
- Cursos de 301 o más horas de duración o un/os curso/s académico/s, 2 puntos por curso.

En los cursos que no se indique duración, o en su defecto no se acredite la misma mediante certificación por la entidad promotora, se valorarán con 0,10 puntos.

3.- ENTREVISTA CURRICULAR (máximo 5 puntos)

Consistirá en completar la información disponible de el/la candidata/a con una serie de rasgos de la personalidad que permita al Tribunal obtener un perfil acorde entre los/las aspirantes que resulten seleccionados/as y las características del puesto a cubrir.

El Tribunal valorará de acuerdo con el trabajo a desempeñar, los conocimientos de el/la candidata/a sobre la conceptualización y el ámbito de ejecución sobre el que actuará.

La valoración del este ejercicio se valorará de 0 a 5 puntos. Esta prueba no es eliminatoria pero si obligatoria, la no presentación a la misma supondrá la exclusión automática de el/la aspirante.

4. CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final será la suma de la fase de oposición y concurso, siendo obligatorio obtener en la fase de oposición la nota mínima de un 5.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de concurso y de la oposición.

SÉPTIMO. Presentación de Documentos y Nombramiento

Los/as aspirantes, cuando sean requeridos para su contratación, aportarán ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo requerido.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Si el/la candidata/a al que le correspondiese ser contratada no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al

siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección según el orden establecido.

OCTAVA. Funcionamiento Bolsa Empleo

Se procederá a realizar exclusiones de la bolsa cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

De forma provisional y hasta el siguiente llamamiento, en su caso:

No haber sido posible la comunicación o contacto con el aspirante (por los medios que previamente indicó el mismo).

Hallarse en situación de permiso por maternidad, paternidad, cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Hallarse desempeñando en activo un puesto de cualquier tipo en la Administración Pública o en Empresa Privada, durante la permanencia en dicha situación.

Estar trabajando en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otras/s bolsa o lista.

Hallarse en proceso de Incapacidad Temporal, enfermedad o situación física que impida el desempeño del puesto, durante la duración del mismo.

Las situaciones anteriormente descritas deberán ser acreditadas en el plazo máximo de 48 horas.

De forma definitiva:

Haber manifestado en la instancia o en cualquier escrito posterior se renuncia a formar parte de la bolsa en el momento de su llamamiento.

No tomar posesión en plazo reglamentario establecido, sin causa justificada.

No superar el periodo de prácticas legalmente establecido.

Haber sido gravemente sancionado en este Ayuntamiento por comisión de falta grave o muy grave.

Baja voluntaria del/la candidata/a en el puesto para el que fue nombrado/a antes de la fecha prevista de finalización, salvo llamamiento por este Ayuntamiento para aceptar un nombramiento en otra bolsa o lista.

La selección de aspirantes, como consecuencia de un nuevo proceso, comportará la pérdida de vigencia automática de esta bolsa, de igual forma podrá producirse la expresa derogación de la misma por el órgano competente. En cualquier caso, la vigencia máxima de esta bolsa será de 3 años.

El/la aspirante que acepte el llamamiento, terminada la prestación que motivó el mismo, pasará al último lugar de la bolsa, siendo llamado el/la siguiente en la bolsa.

El/la aspirante que esté nombrado/a por esta bolsa, no se le ofertarán nuevos puestos de trabajo derivados de la misma, mientras se mantenga dicho nombramiento.

La bolsa de aspirantes se mantendrá actualizada y expuesta en el Servicio de Personal.

NOVENA. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto

no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La Bolsa que se cree como consecuencia de la presente convocatoria suplirá y dejará sin efectos la resultante de procesos de selección anteriores para la provisión de la misma plaza.

Anexo I

TEMA 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Las Cortes Generales. Las Cámaras. El Congreso de los Diputados. Elaboración de Leyes.

TEMA 2.- El Municipio. Competencias. La Organización de los Municipios de Régimen Común. La organización del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almuñécar: Estructura interna.

TEMA 3: El Estado: Concepto y elementos. La división de poderes. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones Constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 4: La Administración Pública Española: Concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas.

TEMA 5: Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo II y III de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Prevención de Drogodependencias y Adicciones.

TEMA 6. Los Servicios Sociales como sistema público de protección: principios, objetivos, criterios de actuación. Ley de Servicios Sociales de Andalucía

TEMA 7: la Ley 39/2006, de 24 de Diciembre, de Promoción de autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y su incidencia en los servicios sociales comunitarios y especializados.

TEMA 8: Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, Ley 1/1998, de 20 de abril de los derechos y la atención al menor. Planes Locales de Infancia y adolescencia.

TEMA 9: El Instituto Andaluz de la Mujer. Los Centros Municipales de Información a la Mujer, organización y competencias.

TEMA 10: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TEMA 11: La motivación. Enfoques. Autoestima.

TEMA 12: Autocontrol. Toma de decisiones y resolución de conflictos. Habilidades para la autonomía personal.

TEMA 13: Género y Salud Mental. Aplicaciones de la perspectiva de género en el análisis de casos y en los procesos de intervención.

TEMA 14: Inventario de servicios, recursos y programas de atención a las personas mayores. Intervención en envejecimiento. Personas mayores en riesgo. Malos tratos. Intervención psicológica, prevención y tratamiento

TEMA 15: El papel del ámbito social en el abordaje de situaciones de desprotección infantil.

TEMA 16:.- Legislación en la Comunidad de Andalucía en materia de atención a la infancia.

TEMA 17: Intervención familiar y comunitaria con personas con diversidad funcional. Intervención en zonas desfavorecidas

TEMA 18: Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social. Objetivos, Principios Rectores. Las Entidades Locales. Políticas de Servicios Sociales. Enfoque y metodología de Intervención.

TEMA 19: Objetivos, Técnicas y proceso de mediación ante conflictos familiares.

TEMA 20: Intervención grupal, mecanismos básicos de la intervención grupal, metodología. El papel del grupo.

TEMA 21: Atención Psicológica desde los Centros de Servicios Sociales en los procesos de duelo y pérdida.

TEMA 22: Intervención psicosocial con personas con dependencia y cuidadores /as.

TEMA 23: Intervención psicosocial en colectivos de riesgo de exclusión social.

TEMA 24: El voluntariado: Concepto, Derechos y Deberes. Medidas de fomento.

TEMA 25: Intervención y coordinación con los recursos de salud mental desde los centros de servicios sociales. Quitar: Intervención psicosocial en enfermedad mental. Recursos y programas.

TEMA 26: Trastornos relacionados con el consumo de sustancias. Prevención, coordinación, intervención y derivación.

TEMA 27. Diagnóstico de la demanda familiar de ayuda psicoterapéutica en el contexto de la intervención psicológica en Servicios Sociales.

TEMA 28: Estrategias y técnicas fundamentales de terapia familiar sistémica. Intervención sistémica en familias disfuncionales.

TEMA 29: Programas de prevención e intervención ante la violencia de género desde la perspectiva de los Servicios Sociales y Centro de la Mujer. Intervención psicosocial con las víctimas y con el agresor. Protocolo de actuación ante situaciones de violencia de género. Recursos estatales y autonómicos.

TEMA 30. El rol del/la psicólogo/a en los Servicios Sociales y Centro de la Mujer. La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acordó: Aprobar las bases de referencia y su tramitación reglamentaria.

Urgencia 2).- Bases Bolsa Educadores Sociales
Se da cuenta de las BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EDUCADORES/AS SOCIALES.

Preámbulo.

Con fecha 22 de marzo del 2012 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar aprobó las "BASES GENERALES PARA LA FORMACION Y GESTION DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO" Estas Bases Generales serán aplicables a las bolsas de trabajo que se creen en el Ayuntamiento de Almuñécar, de todos los grupos y escalas de personal de administración y servicios, Administración General y Especial, además de las diferentes categorías laborales, siendo utilizadas para el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación laboral temporal, para cubrir provisionalmente, cuando exista necesidad de:

- a) Sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- b) Sustituir a trabajadoras/es por maternidad y/o paternidad.
- c) Sustituir a trabajadores excedentes por cuidado de familiares.
- d) Para cubrir temporalmente vacaciones o disfrute de permisos y licencias legalmente establecidos.
- e) Para sustituir temporalmente al personal que se encuentre de baja por enfermedad.
- f) Exceso o acumulaciones de tareas, en esto caso, por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses
- g) La ejecución de programas de carácter temporal.
- h) Eventual por circunstancias de la producción o por obra o servicio determinado, según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.
- i) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera o laboral fijo. Las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización. Estos nombramientos o contrataciones se limitarán a lo estrictamente necesario y urgente, existiendo además la obligación de efectuar, con la mayor brevedad posible, la provisión reglamentaria de los mismos.

Por lo que para tal fin se aprueban las normas para la creación de una BOLSA ESPECÍFICA DE EMPLEO DE EDUCADOR/A SOCIAL que regule el acceso reglamentario de las/los mismos/as conforme a las siguientes:

BASES.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una BOLSA DE EMPLEO PARA EDUCADOR/A SOCIAL, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en la Base Primera de las BASES GENERALES PARA LA FORMACION Y GESTION DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de 22 de marzo del 2012.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte de las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser español/a o estar incurso/a en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso de la máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Diplomado/a o Graduado/a en Educación Social o equivalente o en condiciones de obtenerlo en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Las personas con discapacidad habrán de acreditar tanto su condición de discapacidad, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto o plazas a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.

f) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de la Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Una vez aprobadas las presentes bases, el anuncio de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar en la página web www.almunecar.es

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar, y se presentarán, en el modelo establecido al efecto en el Tablón de Anuncios (www.almunecar.es), en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados, originales o copias compulsadas.
- Justificante del pago de derecho de examen, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen serán conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por derechos de examen Ayuntamiento de Almuñécar (BOP, núm.233 04/12/2012). Epígrafe 2. Grupo A2. Cantidad que deberá ser abonada a la Tesorería Municipal mediante ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento. Utilizando el modelo de autoliquidación que podrán

descargar en la página web del Ayto. indicando "Bolsa de Empleo Educador/a Social". Epígrafe 4. (Personas con discapacidad acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza) o Epígrafe 6. Grupo A2. (Personas en situación legal de desempleo por un periodo igual o superior a tres meses acreditada conforme lo dispuesto en la Ordenanza).

La falta de abono de la tasa de derecho de examen dentro del plazo de presentación de instancias será un incumplimiento no subsanable.

CUARTA. Admisión de Aspirantes y fecha comienzo de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

En la misma Resolución se fijará la fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

QUINTA. Tribunal Calificador

1. El Tribunal Calificador en el que todos sus componentes tendrán voz y voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior que el requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente/a y del Secretario/a.

3. Los componentes del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de componentes del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados/as. Junto a los/as titulares del Tribunal se designarán los suplentes.

4. Todos los componentes del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente.

5. El Tribunal podrá nombrar asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El proceso de selección concurso-oposición. Los/as aspirantes presentarán instancia de admisión, copia debidamente compulsada de los méritos que aleguen.

1.- OPOSICIÓN (máximo 60 puntos):

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 90 minutos un cuestionario de preguntas con 4 respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la

correcta. Las preguntas versarán sobre el temario común según el anexo I de estas bases.

El cuestionario constará de 90 preguntas, deberán preverse 4 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores. Las respuestas erróneas y las respuestas en blanco no penalizan.

2.- CONCURSO (máximo 40 puntos):

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 25 puntos)

Por acreditación de servicios prestados hasta un máximo de 25 puntos y de acuerdo con el siguiente baremo:

- En la misma categoría a la que se opta desempeñada de forma remunerada en cualquier Equipo de Tratamiento a Familias con Menores y/o Centro de Servicios Sociales Comunitarios, 0,35 puntos por mes.

- En la misma categoría a la que se opta desempeñada de forma remunerada en cualquier otro servicio de infancia y familia o servicios sociales de cualquier otra Administración Pública, 0,20 puntos por mes.

- En la misma categoría a la que se opta desempeñada por cuenta propia atendiendo a menores y familia, o en Centros o Entidades privadas, 0,15 puntos por mes.

En todos se dará la puntuación total si el mes es a jornada completa, sino se hará de forma proporcional a la jornada trabajada.

El tiempo trabajado en cualquier Administración Pública, se justifica mediante presentación del certificado de servicios prestados expedido por el Organismo Público en el que haya prestado servicios el/la interesado/a.

El tiempo trabajado en la empresa privada, se justifica con la presentación de, certificación de vida laboral que expide la Tesorería General de la Seguridad Social y además con la copia del/os contrato/s correspondiente/s a los servicios prestados cuya valoración se pretende, o en defecto de estos con la copia de alguna nómina por cada periodo de los que figuran en la vida laboral cuya valoración se pretenda.

De oficio se valorará, el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de Almuñécar, si bien el/la interesado/a deberá hacer constar, previamente, esta circunstancia en la misma instancia por la que solicita participar en la convocatoria.

2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. (Máximo 10 puntos)

2.1.- Por cursos de formación en menores o infancia y familia, o directamente relacionados con los Servicios Sociales, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura, así como los impartidos por los Organismos e Instituciones Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiados con fondos públicos:

- Cursos de 20 a 30 horas de duración, 0,20 puntos por curso

- Cursos de 31 a 70 horas de duración, 0,40 puntos por curso

- Cursos de 71 a 150 horas de duración o más de cuatro meses, 0,80 puntos por curso.

- Cursos de 51 a 300 horas de duración o más de seis meses, 1,40 puntos por curso.

- Cursos de 301 o más horas de duración o un/os curso/s académico/s, 2 puntos por curso.

En los cursos que no se indique duración, o en su defecto no se acredite la misma mediante certificación por la entidad promotora, se valorarán con 0,10 puntos.

3.- ENTREVISTA CURRICULAR (máximo 5 puntos)

Consistirá en completar la información disponible de el/la candidata/a con una serie de rasgos de la personalidad que permita al Tribunal obtener un perfil acorde entre los/las aspirantes que resulten seleccionados/as y las características del puesto a cubrir.

El Tribunal valorará de acuerdo con el trabajo a desempeñar, los conocimientos de el/la candidata/a sobre la conceptualización y el ámbito de ejecución sobre el que actuará.

La valoración del este ejercicio se valorará de 0 a 5 puntos. Esta prueba no es eliminatoria pero si obligatoria, la no presentación a la misma supondrá la exclusión automática de el/la aspirante.

4. CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final será la suma de la fase de oposición y concurso, siendo obligatorio obtener en la fase de oposición la nota mínima de un 5.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de concurso y de la oposición.

SÉPTIMO. Presentación de Documentos y Nombramiento

Los/as aspirantes, cuando sean requeridos para su contratación, aportarán ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo requerido.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Si el/la candidata/a al que le correspondiese ser contratada no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección según el orden establecido.

OCTAVA. Funcionamiento Bolsa Empleo

Se procederá a realizar exclusiones de la bolsa cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

De forma provisional y hasta el siguiente llamamiento, en su caso:

No haber sido posible la comunicación o contacto con el aspirante (por los medios que previamente indicó el mismo).

Hallarse en situación de permiso por maternidad, paternidad, cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Hallarse desempeñando en activo un puesto de cualquier tipo en la Administración Pública o en Empresa Privada, durante la permanencia en dicha situación.

Estar trabajando en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otras/s bolsa o lista.

Hallarse en proceso de Incapacidad Temporal, enfermedad o situación física que impida el desempeño del puesto, durante la duración del mismo.

Las situaciones anteriormente descritas deberán ser acreditadas en el plazo máximo de 48 horas.

De forma definitiva:

Haber manifestado en la instancia o en cualquier escrito posterior se renuncia a formar parte de la bolsa en el momento de su llamamiento.

No tomar posesión en plazo reglamentario establecido, sin causa justificada.

No superar el periodo de prácticas legalmente establecido.

Haber sido gravemente sancionado en este Ayuntamiento por comisión de falta grave o muy grave.

Baja voluntaria del/la candidata/a en el puesto para el que fue nombrado/a antes de la fecha prevista de finalización, salvo llamamiento por este Ayuntamiento para aceptar un nombramiento en otra bolsa o lista.

La selección de aspirantes, como consecuencia de un nuevo proceso, comportará la pérdida de vigencia automática de esta bolsa, de igual forma podrá producirse la expresa derogación de la misma por el órgano competente. En cualquier caso, la vigencia máxima de esta bolsa será de 3 años.

El/la aspirante que acepte el llamamiento, terminada la prestación que motivó el mismo, pasará al último lugar de la bolsa, siendo llamado el/la siguiente en la bolsa.

El/la aspirante que esté nombrado/a por esta bolsa, no se le ofertarán nuevos puestos de trabajo derivados de la misma, mientras se mantenga dicho nombramiento.

La bolsa de aspirantes se mantendrá actualizada y expuesta en el Servicio de Personal.

NOVENA. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La Bolsa que se cree como consecuencia de la presente convocatoria suplirá y dejará sin efectos la resultante de procesos de selección anteriores para la provisión de la misma plaza.

Anexo I

TEMA 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Las Cortes Generales. Las Cámaras. El Congreso de los Diputados. Elaboración de Leyes.

TEMA 2.- El Municipio. Competencias. La Organización de los Municipios de Régimen Común. La organización del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almuñécar: Estructura interna.

TEMA 3: Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social. Objetivos, Principios Rectores. Las Entidades Locales. Políticas de Servicios Sociales. Enfoque y metodología de Intervención.

TEMA 4.- . Plan de Infancia y Adolescencia en Andalucía

TEMA 5.- La calidad en los Servicios Sociales. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas. Misión, Visión y Valores de Servicios Sociales de Andalucía.

TEMA 6.- Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo II y III de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 7.- Los Servicios Sociales como sistema público de protección: principios, objetivos, criterios de actuación. Ley de Servicios Sociales de Andalucía

TEMA 8.- Organización y funcionamiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar. Circuito de Atención al ciudadano.

TEMA 9.-: Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, Ley 1/1998, de 20 de abril de los derechos y la atención al menor.

TEMA 10.- Legislación en la Comunidad de Andalucía en materia de atención a la infancia.

TEMA 11.- Prevención Comunitaria de Drogodependencias. Programa Ciudades ante las Drogas.

TEMA 12.- El desarrollo en la infancia, adolescencia y juventud. Aspectos afectivos, intelectuales, educativos, y sociales. Actuaciones del educador social. La atención social a la infancia y a la familia en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar.

TEMA 13.- Inventario de servicios, recursos y programas de atención a las personas mayores. Intervención en envejecimiento. Personas mayores en riesgo. Malos tratos. Intervención socio-educativa, prevención y tratamiento.

TEMA 14.- Programas de prevención e intervención ante la violencia de género, coeducación e igualdad desde la perspectiva de los Servicios Sociales y Centro de la Mujer. Protocolos de Actuación. Actuaciones del educador social

TEMA 15.-Intervención socio-educativa en colectivos de riesgo de exclusión social. Actuaciones del Educador Social.

TEMA 16.- El Sistema Educativo Español y en la Comunidad de Andalucía: Finalidades, Modalidades y Niveles. El concepto de necesidades educativas especiales y sus tipos .La integración de los niños/as con necesidades especiales. Programas compensatorios y de garantía social.

TEMA 17.- La entrevista en la relación educativa y de ayuda: pautas, criterios y condiciones para favorecer el cambio y el aprendizaje. Programas individuales; evaluación inicial, diseño, contrato y registros de seguimiento. Técnicas de registro. Aplicación informática SIUSS

TEMA 18.- Técnicas de trabajo social grupal y comunitario. Trabajo con redes comunitarias. Investigación Acción Participativa. Animación socio-cultural.

TEMA 19.- El equipo interdisciplinar. Técnicas de trabajo en equipo. Técnicas de preparación y desarrollo de reuniones. Aplicación en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

TEMA 20.- El educador social. Rol y funciones en los Servicios Sociales. Relación con el trabajo social, psicología y otras profesiones de ayuda.
La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acordó:
Aprobar las bases de referencia y su tramitación reglamentaria.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria Accidental,